



I LEGISLATURA

DIP. MIGUEL ANGEL ALVAREZ MELO
VICECOORDINADOR DE LA ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA ENCUENTRO SOCIAL



ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA
CONGRESO DE LA CDMX
2018-2021
I LEGISLATURA

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

DIP. JOSÉ DE JESÚS MARTÍN DEL CAMPO CASTAÑEDA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
I LEGISLATURA
PRESENTE

El suscrito, Miguel Ángel Álvarez Melo, Diputado del I Congreso de la Ciudad de México e integrante de la Asociación Parlamentaria de Encuentro Social, con fundamento en lo previsto en los artículos 122 Apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, 30 numeral 1, inciso b), y numeral 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12, fracción II, 13, fracción IX, y 21 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y 1, 2 fracción XXXVIII, 76, 79 fracción IX, 94 fracción IV, 95 fracción II, 96 fracción II, 100 fracciones I y II, 101, 118 y 212 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración de esta soberanía la:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A LA PROCURADURÍA AMBIENTAL Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, INICIEN UNA INVESTIGACIÓN EN COORDINACIÓN CON EL INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA Y LA ALCALDÍA DE IZTAPALAPA, RESPECTO A LA SITUACIÓN JURÍDICA QUE GUARDA DIVERSOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES Y/O INDUSTRIALES, ASÍ COMO VIALIDADES Y ESPACIO PÚBLICO, DERIVADO DE LAS ACTIVIDADES RIESGOSAS EN MATERIA DE MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS PELIGROSOS, SUSCITADAS EN LA COLONIA RENOVACIÓN DE LA ALCALDÍA IZTAPALAPA



I LEGISLATURA

DIP. MIGUEL ANGEL ALVAREZ MELO
VICECOORDINADOR DE LA ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA ENCUENTRO SOCIAL



ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA
CONGRESO DE LA CDMX
2018-2021
I LEGISLATURA

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

ANTECEDENTES

La Colonia Renovación, es una de las tantas unidades territoriales que conforman la demarcación territorial en Iztapalapa Ciudad de México; su superficie, abarca por lo menos setenta y seis manzanas, donde radican aproximadamente catorce mil habitantes y cuya principal actividad económica que denotan algunos de sus vecinos, es al reciclaje de residuos sólidos.

Dicha colonia cuenta con diversos establecimientos mercantiles donde se reciclan los residuos sólidos, pero no cualquier tipo de residuo sólido, sino aquellos que exigen un tratamiento especial.

Nos referimos a los equipos de cómputo, a los televisores, aparatos electrónicos, celulares; actividad recicladora que desde luego, constituye también una actividad económica, pero que se realiza incumpliendo toda normatividad en materia ambiental, administrativa y laboral; que pone en riesgo, la salud de quienes se dedican a la actividad recicladora y también, a la comunidad que conforma esa Colonia.

El problema no ha sido nuevo, sino que este se ha ido generando durante años. En su momento la Procuraduría Ambiental y Ordenamiento Territorial realizó la investigación con el número de expediente PAOT-2012-1673-SPA-963, sobre el tratamiento y comercialización de residuos sólidos peligrosos, que se realizaba - y se sigue realizando - sobre la Avenida 4 Poniente, entre las calles 1 y 2 de la Colonia renovación, Código Postal 09209.

La conclusión a la que arribó en su momento la Procuraduría Ambiental, desde el día veinticuatro de junio del dos fue que le correspondía a la Dirección General Jurídica y de Gobierno en Coordinación con la Dirección General de Servicios



urbanos y con el Sector de Seguridad Pública de la Delegación Iztapalapa, realizar el retiro de los materiales reciclables y liberación de la vía pública de las personas que comercializaban con dichos residuos sólidos; así como realizar operativos de vigilancia constante a los sitios que se tienen detectados en donde se da esta práctica e intensificar las campañas de difusión sobre el cumplimiento de la ley de residuos Sólidos del Distrito Federal y en concordancia con el Programa de gestión Integral de los residuos Sólidos.

Sin embargo, a más de seis años de que la Procuraduría Ambiental arribará a esa conclusión, al día de la fecha, continúa la actividad recicladora de residuos sólidos peligrosos.

Por otra parte, la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México, de sesenta solicitudes de información pública que ha recibido dicha dependencia, durante el periodo del primero de enero del dos mil seis al día de la fecha, en el que se le requirió información en materia de residuos peligrosos, el Ente Público obligado ha respondido en todas las solicitudes, que no genera, obtiene, adquiere, transforma ni posee la información solicitada.¹

¹ Solicitudes de Información Pública a la Secretaría del Medio Ambiente números 0112000058318, 0112000053318, 0112000051418, 0112000030218, 0112000030118 ,0112000029918, 0112000029718, 0112000029618, 0112000029418, 0112000029318, 0112000029218, 0112000027418, 0112000027318, 0112000026618, 0112000026518 ,0112000026418, 0112000026318, 0112000014318, 0112000012818, 0112000010118, 0112000277317, 0112000277117, 0112000277017, 0112000257317, 0112000217217, 0112000217117, 0112000170517, 0112000053617, 0112000049017, 0112000222616, 0112000222516, 0112000103416, 0112000103316, 0112000103116, 0112000103016, 0112000077916, 0112000068416, 0112000175815, 0112000153015, 0112000151315, 0112000149615, 0112000148615, 0112000148615, 0112000148515, 0112000148315, 0112000145415, 0112000124914, 0112000123714, 0112000121214, 0112000108214, 0112000070014, 0112000033212, 0112000083510, 0112000083010, 0112000079810, 0112000060210, 0112000043610, 0112000127109, 0112000095009 y 0112000025507.



DIP. MIGUEL ANGEL ALVAREZ MELO
VICECOORDINADOR DE LA ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA ENCUENTRO SOCIAL



ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA
CONGRESO DE LA CDMX
2018-2021
I LEGISLATURA

I LEGISLATURA

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Por otra parte, el Instituto de Verificación Administrativa, en seis solicitudes que le han enviado sobre el mismo tema, dicho organismo ha respondió, que tampoco tiene competencia alguna para responder.²

En ambos casos se parte del principio, erróneamente, de que ninguna autoridad del Gobierno de la Ciudad de México, cuenta con facultades para regular, vigilar y en su caso sancionar, a quienes realizan actividades de reciclaje de residuos sólidos peligrosos. Inclusive, el artículo 20 de la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal, limita a las autoridades locales de la Ciudad de México, a solicitar información a la autoridad federal, respecto al manejo y transporte de residuos peligrosos federales.

Posteriormente, el 8 de octubre del 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos, en el cual se otorgó atribuciones a las autoridades locales, competencia en materia de residuos peligrosos.

Finalmente, basta recorrer personalmente la Colonia Renovación, inclusive, realizar una inspección ocular desde el internet, a efecto de corroborar la autenticidad de las siguientes fotografías:

² Solicitudes de Información Pública al Instituto de Verificación Administrativa números 0313500016218, 0313500016118, 031350006716, 0313500012815, 0313500003714 y 0313500003614



I LEGISLATURA

DIP. MIGUEL ANGEL ALVAREZ MELO
VICECOORDINADOR DE LA ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA ENCUENTRO SOCIAL

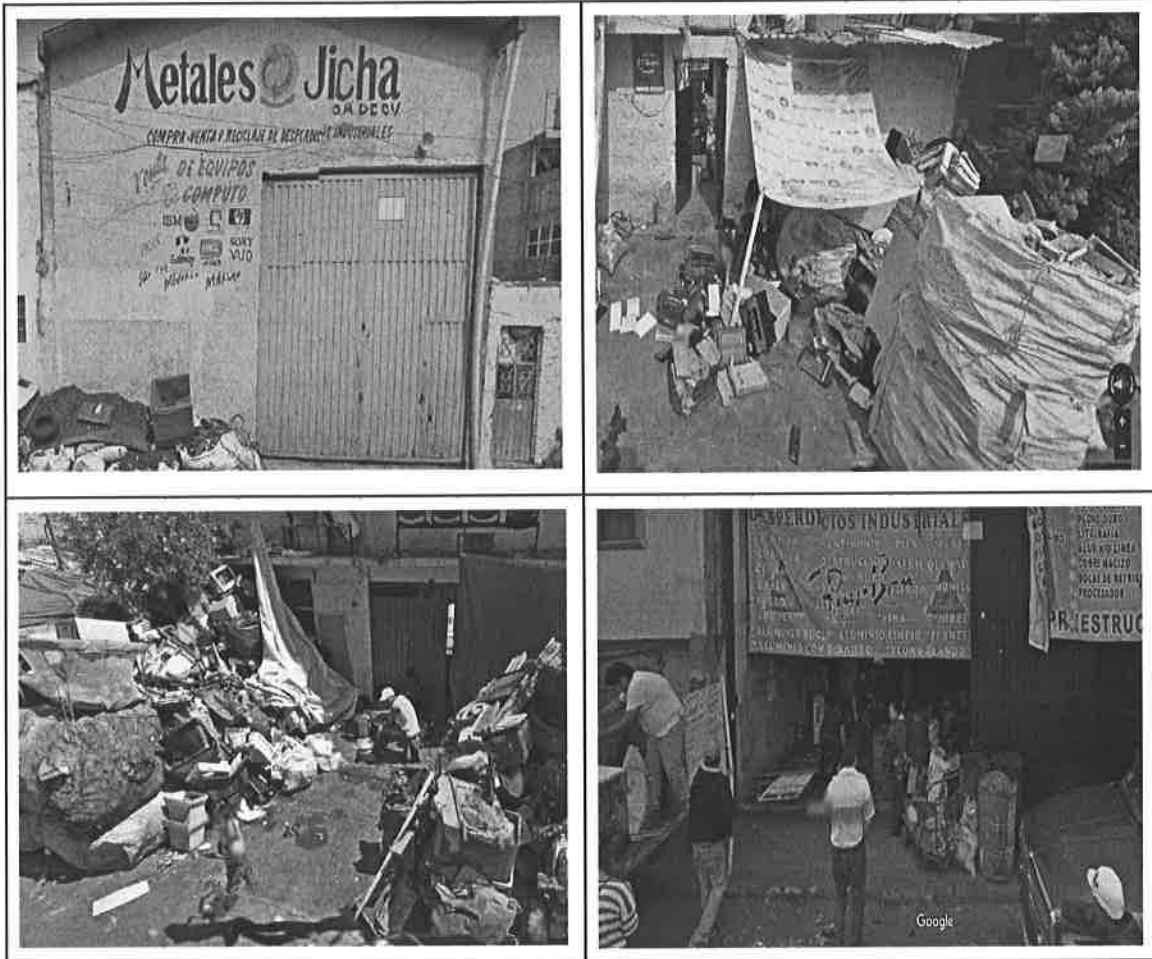


ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA
CONGRESO DE LA CDMX
2018-2021
I LEGISLATURA

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"



PROBLEMÁTICA DETECTADA

Los residuos sólidos como los que provienen de las computadoras, televisores, teléfonos celulares, usan y liberan toneladas de compuestos peligrosos que intoxican a los trabajadores y a sus comunidades. Dichas sustancias son el tántalo, cobre, aluminio, plomo, el zinc, níquel, el estaño, la plata, el hierro, el mercurio, cobalto, arsénico, cadmio y el cromo, se utilizan en la fabricación de chips, teléfonos celulares, computadoras, televisores, neveras, reproductoras de dvd, juguetes electrónicos, aparatos eléctricos, controles remotos; muchos de estos, elaborados



I LEGISLATURA

DIP. MIGUEL ANGEL ALVAREZ MELO
VICECOORDINADOR DE LA ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA ENCUENTRO SOCIAL



ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA
CONGRESO DE LA CDMX
2018-2021
I LEGISLATURA

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

con silicios, una especie de arena en amplias exposiciones pueden causar problemas respiratorios y enfermedades incurables como la silicosis, daños al cerebro, a los riñones, infertilidad, desarreglos digestivos, entre otros.

Los residuos sólidos peligrosos, son aquellos que posean alguna de las características de corrosividad, reactividad, explosividad, toxicidad, inflamabilidad, o que contengan agentes infecciosos que les confieran peligrosidad, así como envases, recipientes, embalajes y suelos que hayan sido contaminados cuando se transfieran a otro sitio, de conformidad con lo que se establece en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos;

Es el caso de que la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal, aplicable al ámbito local de la Ciudad de México, se excluye de su regulación a los residuos peligrosos de su competencia. Sin embargo, la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos, en sus artículos 9 y 10, otorgan facultades a los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios, para regular esta materia. Facultades reconocidas y expresadas en el artículo 11 de la referida ley, para el caso de la Ciudad de México.

Así las cosas, no pasa desapercibido que si bien dicha ley, tiene una vigencia de casi catorce años, la Secretaría del Medio Ambiente, en atención a la solicitud de información pública con número de folio 0112000123714, informó el día 25 de agosto del 2014, que dicha dependencia local no ha celebrado convenios de colaboración entre el entonces Gobierno del Distrito Federal y la Federación en materia de residuos peligrosos.

Resulta pues, que no se cuenta con Convenio en términos de que mandata los artículos 12 y 13 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos; celebrado entre la Federación y el Gobierno de la Ciudad de



DIP. MIGUEL ANGEL ALVAREZ MELO
VICECOORDINADOR DE LA ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA ENCUENTRO SOCIAL



ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA
CONGRESO DE LA CDMX
2018-2021
I LEGISLATURA

I LEGISLATURA

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

México, que tenga como objeto, autorizar y llevar a cabo el control de los residuos peligrosos generados o manejados por microgeneradores; inclusive, acuerdos de coordinación delegatarios, para darles facultades a las autoridades locales de la Ciudad de México, para poder llevar a cabo auditorías de autorregulación ambiental, inclusive poder sancionar a infractores de la ley.

No se conoce evaluaciones de riesgo ambiental respecto al tratamiento de residuos sólidos peligrosos que se encuentran dentro de la referida unidad territorial, colonia Renovación, a fin de poder determinar, si existen o no, la probabilidad o posibilidad de que la acumulación de dichos residuos en vialidades públicas, o bien, el tratamiento que hacen de los mismos las personas que ahí laboran, pueden producirle efectos adversos como consecuencia de la exposición que pudieran tener éstos, ante las sustancias contenidas en dichos residuos peligrosos.

No se cuenta con un padrón de microgeneradores de residuos peligrosos, es decir, un censo de establecimientos industriales, comerciales o de servicios, que generen hasta cuatrocientos kilogramos anuales de este tipo de residuos.

No se cuenta tampoco con Planes de Manejo, que prevengan la contaminación de sitios con materiales y residuos peligrosos, así como planes que minimicen la generación y maximicen la valorización de residuos sólidos peligrosos específicos, bajo criterios de eficiencia ambiental tecnológica, económica y social.

No se cuenta con programas tendientes a la promoción de creación de infraestructura para el manejo integral de residuos peligrosos que se realizan dentro de la Alcaldía Iztapalapa o en cualquier otra jurisdicción territorial de la Ciudad de México.



I LEGISLATURA

DIP. MIGUEL ANGEL ALVAREZ MELO
VICECOORDINADOR DE LA ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA ENCUENTRO SOCIAL



ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA
CONGRESO DE LA CDMX
2018-2021
I LEGISLATURA

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

No se han promovido acciones tendientes a dar a conocer a los generadores de los residuos peligrosos que se generen en los hogares en cantidades iguales o menores a las que se generan los microgeneradores al desechar los productos de consumo que contengan materiales peligrosos; así como esas mismas acciones tendientes, pero para unidades habitacionales o en oficinas, instituciones, dependencias y entidades, en las que establezca cómo deban ser manejados ese tipo de residuos, conforme a lo que dispongan las autoridades locales responsables de la gestión de residuos sólidos urbanos, de acuerdo a los planes de manejo que para ello se establezcan, para llevar a cabo un manejo integral de estos.

No se cuenta, ni se han elaborado y difundido, inventarios de generación de residuos peligrosos, que impliquen un manejo especial, basado en los datos que le proporcionen los generadores de residuos y de las empresas de servicios de manejo de los mismos.

Resulta por ende preocupante, que ante la validez de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Recursos, no haya existido a cargo de las autoridades locales del Gobierno de la Ciudad de México, como lo mandata el artículo 175 de la Ley Ambiental de Protección de la Tierra, alguna intención de aplicar dicho ordenamiento, o bien, realizando adecuaciones normativas a la ley local, para hacer que las autoridades competentes bajo su dirección, realicen las gestiones de colaboración y coordinación con las instancias federales.

Esta omisión ha provocado también, en el caso particular, que la actividad de reciclaje de residuos sólidos electrónicos, sea una actividad tolerada, de una aparente "normalidad" en la colonia Renovación en la Alcaldía Iztapalapa, cuando dicha actividad, dada la peligrosidad por su naturaleza riesgosa, debería ser sujeta a la constante vigilancia y autorización de las autoridades administrativas del



I LEGISLATURA

DIP. MIGUEL ANGEL ALVAREZ MELO
VICECOORDINADOR DE LA ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA ENCUENTRO SOCIAL



ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA
CONGRESO DE LA CDMX
2018-2021
I LEGISLATURA

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Gobierno de la Ciudad de México. Situación que como advierte el presente punto de acuerdo, no ha ocurrido.

CONSIDERACIONES

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone en su artículo primero, que es deber del Estado, promover y proteger los derechos humanos, de conformidad con los principios de universalidad, indivisibilidad, interdependencia y progresividad. Por ende, nuestra Constitución Federal faculta al poder público para prevenir, investigar y sancionar las violaciones a los Derechos Humanos. Similar disposición contiene el artículo 4 apartado A numeral 5 de la Constitución Política de la Ciudad de México.

Así pues, el artículo 4 de la Constitución Política Federal dispone que "Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho."

En ese tenor el artículo 13 apartado A de la Constitución Política de la Ciudad de México, establece que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para el desarrollo y el bienestar. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias, en el ámbito de sus competencias, para la protección del medio ambiente y la preservación y restauración del equilibrio ecológico, con el objetivo de satisfacer las necesidades ambientales para el desarrollo de las generaciones presentes y futuras.

Así las cosas, la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo del 2014, clasifica a los residuos en tres grandes grupos: peligrosos, sólidos urbanos y de manejo especial.



I LEGISLATURA

DIP. MIGUEL ANGEL ALVAREZ MELO
VICECOORDINADOR DE LA ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA ENCUENTRO SOCIAL



ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA
CONGRESO DE LA CDMX
2018-2021
I LEGISLATURA

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Por ende, los residuos sólidos urbanos son los que se generan en las casa habitación como resultado de la eliminación de los materiales que se utilizan en actividades domésticas o los que provienen también de cualquier otra actividad que se desarrolla dentro de los establecimientos o en la vía pública.

El artículo 19 fracciones VIII y IX de la referida ley, señala como residuos de manejo especial, los "Residuos tecnológicos", que son los provenientes de las industrias de la informática, fabricantes de productos electrónicos o de vehículos automotores y otros que al transcurrir su vida útil, por sus características, requieren de un manejo específico; así como también las Pilas que contengan litio, níquel, mercurio, cadmio, manganeso, plomo, zinc, o cualquier otro elemento que permita la generación de energía en las mismas.

Así pues en términos de lo que dispone el artículo 3 fracción III y IV de la precitada ley, son causa de utilidad pública: "Las medidas de emergencia que las autoridades apliquen en caso fortuito o fuerza mayor, tratándose de contaminación por residuos peligrosos", así como "Las acciones de emergencia para contener los riesgos a la salud derivados del manejo de residuos".

Cabe señalar que en materia de residuos peligrosos, se han clasificado a los generadores en tres rubros, los grandes generadores, pequeños generadores y microgeneradores. Tanto los grandes y pequeños generadores, deben registrarse en la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales del gobierno federal, mientras que los residuos peligrosos administrados por microgeneradores, deben registrarse ante las autoridades competentes de los gobiernos de las entidades federativas, así como un listado de centros de acopio autorizados, como lo mandata el artículo 48 de la referida ley general.



I LEGISLATURA

DIP. MIGUEL ANGEL ALVAREZ MELO
VICECOORDINADOR DE LA ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA ENCUENTRO SOCIAL



ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA
CONGRESO DE LA CDMX
2018-2021
I LEGISLATURA

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Por ende, es de advertirse que si se cuenta con el ordenamiento jurídico para regular una materia de vital importancia, como es el tratamiento de ese tipo de desechos sólidos.

Así las cosas, el artículo 4 fracción XXXVIII de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, define al Punto de acuerdo, como la "La proposición que implica algún exhorto o cualesquiera otra solicitud o declaración aprobada por el Pleno o por la Comisión Permanente, que deberá ser respondida por los poderes, órganos, dependencias, entidades o Alcaldías correspondientes en un plazo máximo de 60 días naturales, salvo en caso de urgencia se deberá resolver de manera inmediata. De no encontrarse en posibilidades de cumplir con lo solicitado se deberá remitir por escrito la causa justificada de la omisión".

Por otra parte, el artículo 21 de la citada ley Orgánica dispone, que "Los puntos de acuerdo, exhortos o cualesquiera otras solicitudes o declaraciones aprobadas por el Pleno o por la Comisión Permanente, deberán ser respondidos por los poderes, órganos, dependencias, entidades o Alcaldías correspondientes en un plazo máximo de sesenta días naturales.

Deduciéndose que el ámbito de atribuciones de este Congreso de solicitar a las autoridades a responderle y por consiguiente, de atender a los requerimientos del órgano legislativo de la Ciudad de México, se limitan exclusivamente, a las autoridades que conforman el Gobierno de la Ciudad de México y que por ende, se encuentran regulados en la Constitución Política de la Ciudad de México, siendo sujeto también, a los distintos controles constitucionales y ámbitos de responsabilidad que se pudieran suscitar en caso de incumplimiento de los mismos.

En el caso de la regulación, control, vigilancia y sanción en materia de generación, tratamiento y destino de residuos sólidos peligrosos, nos encontramos ante una



I LEGISLATURA

DIP. MIGUEL ANGEL ALVAREZ MELO
VICECOORDINADOR DE LA ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA ENCUENTRO SOCIAL



ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA
CONGRESO DE LA CDMX
2018-2021
I LEGISLATURA

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

materia en la que concurren tanto las autoridades federales como las locales, mismo que no excluye ni de responsabilidad, ni de competencia, a los servidores públicos de la Ciudad de México, para conocer del tema.

Así pues, las instituciones del Gobierno de la Ciudad de México, pueden ser objeto de requerimiento a cargo de este órgano legislativo y que cuenta además con las facultades de poder emitir recomendaciones a los entes públicos de la administración pública federal, se encuentra la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, que tiene como objeto, conforme a lo señalado en el artículo segundo de su Ley Orgánica "la defensa de los derechos de toda persona a disfrutar de un ambiente adecuado para su desarrollo, salud y bienestar, mediante la promoción y vigilancia de la aplicación y cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia ambiental y del ordenamiento territorial; así como la protección, preservación y restauración del ambiente y el equilibrio ecológico en la Ciudad de México".

Por otra parte, el artículo 35 fracción XII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, le otorga a la Secretaría del Medio Ambiente, diversas atribuciones, entre las que se encuentra: Regular todas las actividades relacionadas con los residuos de manejo especial y los sólidos municipales, así como el ejercicio de las atribuciones locales en materia de residuos peligrosos

En ese tenor, el ambiente en términos de lo que dispone el artículo 175 de la Ley Ambiental y Protección a la Tierra, se establecen también una serie de reglas complementarias en materia de residuos peligrosos, adicionales a las que establezca la federación; otorgándose facultades complementarias para vigilar y aplicar dichas medidas o restricciones, en el ámbito de su competencia; inclusive se señala que en el caso de detectar irregularidades o violaciones en el manejo de



DIP. MIGUEL ANGEL ALVAREZ MELO
VICECOORDINADOR DE LA ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA ENCUENTRO SOCIAL



ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA
CONGRESO DE LA CDMX
2018-2021
I LEGISLATURA

I LEGISLATURA

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

residuos peligrosos competencia de la federación, la Secretaría levantará acta respectiva, debiendo ordenar las medidas de seguridad y restauración, así como enviar inmediatamente el expediente a la instancia correspondiente para atender la situación.

De tal manera que la citada Procuraduría Ambiental, no solamente tutela los derechos relacionados con la preservación, restauración y conservación ecológica, relacionado estos con los elementos naturales del ambiente. Sino que su intervención en el exhorto contenido en el presente acuerdo puede coadyuvar a establecer una ruta crítica que tenga como objeto, detectar y prevenir los problemas ambientales, con la respectiva solución institucional que amerite el caso.

Para ello, el abogado ambiental de la Ciudad de México, cuenta con las facultades para iniciar procedimientos de investigación, ya sea mediante denuncias o investigaciones de oficio, para poder investigar cualquier acto u omisión que pudiera provocar daños ambientales o pudiera constituir una contravención o falta de aplicación a las disposiciones jurídicas en materia ambiental, pudiendo inclusive emitir sus propias recomendaciones; lo anterior de conformidad a lo que establece las fracciones VIII Bis y VII Bis 1 del artículo 3 de su propia Ley Orgánica.

Así pues, la Procuraduría Ambiental puede emitir sus recomendaciones, de lo que se advierte el artículo 3 fracción XI y 31 de la referida ley orgánica de la procuraduría, que disponen:

Artículo 3.- Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

XI. Recomendación: Resolución emitida por la Procuraduría y dirigida a las dependencias, órganos desconcentrados y entidades de la administración pública federal, estatal, municipal y de la Ciudad de México, la cual, tiene el propósito de promover la aplicación y el cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia ambiental y del ordenamiento territorial, cuando se acrediten actos, hechos u



I LEGISLATURA

DIP. MIGUEL ANGEL ALVAREZ MELO
VICECOORDINADOR DE LA ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA ENCUENTRO SOCIAL



ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA
CONGRESO DE LA CDMX
2018-2021
I LEGISLATURA

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

omisiones que constituyan violaciones, incumplimiento o falta de aplicación de esas disposiciones, o cuando las acciones de las autoridades correspondientes generen o puedan generar desequilibrio ecológico, daños o deterioro grave del ambiente y los recursos naturales de la Ciudad de México.

Artículo 31.- La Procuraduría emitirá la Recomendación que corresponda a las dependencias, órganos desconcentrados y entidades de la administración pública federal, estatal, municipal y de la Ciudad de México, cuando acredite actos, hechos u omisiones que constituyan violaciones, incumplimientos o falta de aplicación de las disposiciones jurídicas en materia ambiental y del ordenamiento territorial, o cuando las acciones u omisiones de las autoridades correspondientes generen o puedan generar daños o deterioro grave del ambiente y los recursos naturales de la Ciudad de México.

Debiendo en todo caso, la Procuraduría Ambiental, previa investigación realizada o determinación de la misma, debidamente fundada y motivada, establecer una narración de los hechos que investigó, acompañada de sus respectivas actas circunstanciadas, respecto a los establecimientos mercantiles o industriales, así como vialidades o espacios públicos, donde se presume se ejerza la actividad recicladora de residuos sólidos peligrosos, como una primera línea de investigación, a efecto de que el Instituto de Verificación Administrativa, la Alcaldía en Iztapalapa, la Secretaría del Medio Ambiente o la instancia federal competente, que así determine y recomiende la Procuraduría Ambiental, pueda ejercer sus atribuciones de supervisión e imposición de sanciones a los microgeneradores de residuos sólidos peligrosos o establecimientos mercantiles o industriales, que se encuentran dentro de la referida colonia, que realicen actividades riesgosas, que pongan en riesgo la salud tanto de los dueños de dichos establecimientos, de sus trabajadores, así como miembros de la comunidad.

Inclusive, dado el material fotográfico contenido en el presente acuerdo, se advierte también la participación de menores, en el proceso de reciclaje de basura electrónica, lo cual además de contravenir el principio de interés superior del menor contenido en el artículo 4 de la Constitución Política Federal y 4 apartado B numeral 4 de la Constitución Política de la Ciudad de México, una probable violación de carácter laboral, máxime que se agrava aún más, dado el carácter de tratarse de un



DIP. MIGUEL ANGEL ALVAREZ MELO
VICECOORDINADOR DE LA ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA ENCUENTRO SOCIAL



ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA
CONGRESO DE LA CDMX
2018-2021
I LEGISLATURA

I LEGISLATURA

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

niño. Lo que por ello resulta conveniente, que una vez que la Procuraduría Ambiental determine los establecimientos mercantiles y/o industriales donde se realicen el tipo de actividades de reciclaje que aquí se reprochan, se dé vista a la Inspección del Trabajo de la Secretaria de Trabajo y Fomento al Empleo del Gobierno de la Ciudad, para el efecto de su competencia; no solamente en lo concerniente a la protección del menor, sino a la seguridad industrial que deben contar los trabajadores de dichos centros, con el objeto de evitar futuros riesgos de trabajo o enfermedades profesionales, provocadas, por los agentes externos que pudieran contener los residuos peligrosos con los que interactúan.

Por lo antes expuesto, fundado y motivado, es de aprobarse el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. - El Congreso de la Ciudad de México, solicita a la Procuraduría Ambiental y Ordenamiento Territorial, para que en el ámbito de su competencia, inicie una investigación administrativa, a efecto de emitir recomendación, que tenga como objeto, identificar los lugares, establecimientos mercantiles y/o industriales, así como las vialidades o espacios públicos, donde se realicen actividades riesgosas de tratamiento de residuos tóxicos peligrosos, sin cumplir con la normatividad aplicable a la materia.

Para el caso de que la citada Procuraduría detecte irregularidades en su investigación, de vista de lo anterior, al Instituto de Verificación Administrativa, a la Alcaldía de Iztapalapa, a la Secretaría del Medio Ambiente, a la Secretaria de Trabajo y Fomento al Empleo, así como a las demás instancias administrativas federales o locales que resulten competentes, para que estas procedan en el ámbito de sus atribuciones.



DIP. MIGUEL ANGEL ALVAREZ MELO
VICECOORDINADOR DE LA ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA ENCUENTRO SOCIAL



ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA
CONGRESO DE LA CDMX
2018-2021
I LEGISLATURA

I LEGISLATURA

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Debiendo informar a este órgano legislativo, sobre el resultado de la investigación realizada y en su caso, sobre la Recomendación que para el presente caso emita.

SEGUNDO.- La Secretaria del Medio Ambiente de manera coordinada con el Instituto de Verificación Administrativa, la Alcaldía Iztapalapa y las dependencias del gobierno federal que resulten competentes, una vez que haya recibido el Informe, Resolución o Recomendación de la Procuraduría Ambiental, procedan a regularizar los establecimientos de compra venta de residuos electrónicos que se encuentran dentro de la Colonia Renovación, siguiendo estrictamente la normatividad al caso; y para el supuesto de que algún establecimiento o persona física no cumpla con las disposiciones normativas de la materia, por resultarles materialmente imposible, proceda inmediatamente a suspender la actividad.

Dado en el Salón de Sesiones del Congreso de la Ciudad de México a 10 de julio de 2019.

ATENTAMENTE

DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL ÁLVAREZ MELO